



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 180

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA- FDLPA

Período Auditado vigencias 2014 – 2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL

Bogotá, Octubre de 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización

Pastor Humberto Borda García

Subdirectora de Gestión Local

Diana Gissela Gómez Pérez

Gerente Local

William Eduardo González Mahecha

Equipo de Auditoría:

Nohora Elsa Quevedo Acuña
Pedro Pablo Piñeros Rodríguez

Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03 (E)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	24

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Señora

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES

Representante Legal Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetada doctora **LADY ALEJANDRA:**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, durante las vigencias 2014 y 2015, con el fin de efectuar evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos, convenios de asociación y otros (Convenio Interadministrativo, contratos de compra venta) que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un

concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL de Puente Aranda, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de convenios de asociación y otros (interadministrativo, contratos de compra venta y prestación de servicios) presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del FDL de Puente Aranda, **no cumple** con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, en relación con los contratos evaluados, dados los resultados obtenidos en la presente auditoría, relacionados en el numeral 3º.

Durante el periodo evaluado el FDL de Puente Aranda suscribió un total de 37 contratos por valor de \$5.267.476.562, de los cuales, en la presente auditoría, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó una muestra de 8 contratos en cuantía de \$2.462.586.241.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Realizada la evaluación y análisis a los contratos de los convenios de asociación y otro tipo de contratos (interadministrativo, contrato de compra venta y prestación de servicios) de las vigencias 2014 y 2015 de la muestra presentada, se puede conceptuar que el control interno fiscal implementado por el FDLPA en aplicación a los principios de eficiencia y calidad, muestra falencias en el desarrollo y cumplimiento de actividades encomendadas en el apoyo a la supervisión de algunos convenios y/o contratos, en la gestión, control y seguimiento oportuno, teniendo en cuenta los hallazgos presentados en el informe de auditoría.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

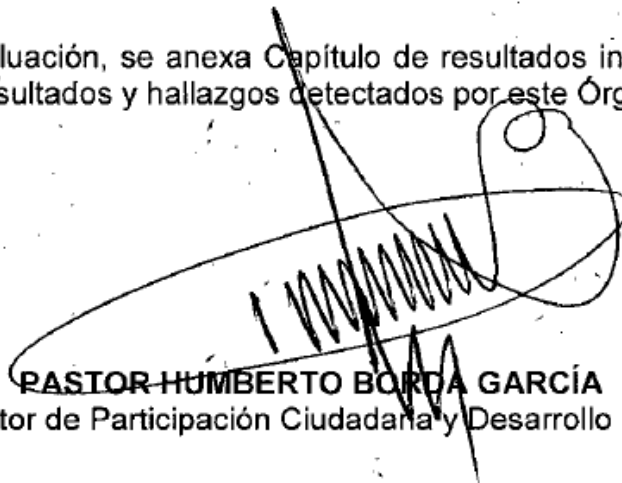
“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo de resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora Gestión Local
Elaboró: William Eduardo González Mahecha, Gerente Local



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas, de la Dirección de Planeación 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales no aplican para este FDL.

Conforme a lo programado en el PAD 2016, esta auditoría de desempeño hizo énfasis en los contratos de convenios de asociación y otros contrato (convenio interadministrativo, contratos de compra venta y prestación de servicios) suscritos terminados y/o liquidados en el año 2014 y 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

El objetivo general de la presente auditoría es evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los convenios de asociación celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia, y economía, la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc., puestos a disposición del gestor fiscal.

Muestra de auditoría:

CUADRO 1
UNIVERSO Y MUESTRA

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2014	NA	NA	2.880.757.169	19	347.492.900	2
2015	NA	NA	2.386.719.393	18	2.115.093.341	6
TOTAL	NA	NA	5.267.476.562	37	2.462.586.241	8

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objetivo general, se seleccionaron contratos terminados y/o liquidados así: Convenios Interadministrativos tres (3), Convenios de Asociación tres (3), Contratos de Compraventa dos (2), para un total de la muestra seleccionada de ocho (8) contratos por un valor de **\$2.462.586.241**.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 2
MUESTRA CONTRATACION - AUDITORIA DESEMPEÑO
VIGENCIAS 2014 - 2015 FDLPA

No. CONTRATO	PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCION DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMA A INICIO EVALUACION	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACION EVALUACION	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMADA Y RESPONSABLE)
CAS-050-2015	917	CONVENIO DE ASOCIACION	"Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda EFAPA, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del convenio".	\$154.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CCV-058-2015	924	CONTRATO DE COMPRAVENTA	El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas y televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	\$340.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CIA-100-2015	926	CONVENIO INTERADMISTRATIVO	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para ejecutar las intervenciones que garanticen la ejecución de la fase I de los estudios y diseños del Parque Industrial Puente Aranda identificado con el código IDRD 16-004, presentados mediante documentos que hacen parte integral del convenio.	\$540.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CIA-102-2015	910	CONVENIO INTERADMISTRATIVO	Las partes intervinientes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para fortalecer la conectividad de la estructura ecológica principal a través de acciones de renaturalización y arborización en la cuenca del río fucha en la localidad de PUENTE ARANDA, de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, Estudios previos y la Propuesta del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	\$443.200.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CAS-104-2015	917	CONVENIO DE ASOCIACION	"Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el componente Centro Orquestal de Puente Aranda, consistente en apoyar y fortalecer este proceso de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta."	\$324.813.200	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CAS-124-2015	860 / 862	CONVENIO DE ASOCIACION	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar los componentes PRAES, PROCEDAS Y BASURA CERO de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico, formato de condiciones mínima Convenio Ley 489/98 y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio".	\$313.080.141	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CCV-023-2014	924	CONTRATO DE COMPRAVENTA	El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas y televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	197.492.900	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
CIA-115-2014	815	CONTRATO INTERADMISTRATIVO	El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto " implementar, operar y mantener zonas de acceso a internet WIFI público en la Localidad de Puente Aranda, para brindar a los habitantes de la localidad un acceso básico mínimo a la sociedad de la información".	150.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	Directrices del memorando de Asignación y por cuantía.	Nohora Elsa Quevedo Acuña, William Eduardo González Mahecha y Pedro Pablo Piñeros R.	16/08/2016	07/10/2016	De acuerdo con Mesas de Trabajo programadas por la Dirección
				\$2.462.586.241						

Fuente: Información suministrada por el FDLPA.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con el Plan de Auditoría Distrital PAD 2016, se practicó Auditoría de Desempeño al FDLPA, vigencias 2014, 2015, con el objetivo de evaluar la gestión fiscal y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, la economía en las actuaciones de la administración en el período evaluado, la eficiencia con la que se actuó y si el FDLPA alcanzó los cometidos del plan de desarrollo y del presupuesto asignado, así como los resultados obtenidos con los convenios y/o contratos celebrados.

El equipo auditor pudo constatar entre otras las siguientes falencias:

Ingreso a almacén de elementos sin un debido control de identificación (mismo número de elemento, misma descripción, asignación de una misma serie). Por ejemplo: Contrato de Compraventa L16-058-2015, Contrato de Compraventa L16-062-2015 y Contrato de Compraventa No. L16 – CCV 023 de 2014.

No es reportada al área de archivo, toda la información relacionada con el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista (soportes) por parte del apoyo a la supervisión, una vez el Convenio y/o Contrato ha sido terminado para ser cancelado y posterior liquidación, tal es el caso del L16 – CAS 104 de 2015 y L16 – CIA 115 de 2014.

No se da estricto cumplimiento a lo acordado por las partes con los pagos relacionados en la cláusula forma de pago, generando incumplimiento normativo.

EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1. EN LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA NÚMEROS L16-058-2015; L16-062-2015 Y L16 – 023 DE 2014, SE OBSERVÓ PRESUNTA IRREGULARIDAD POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE ALMACÉN, EN CUANTO A:

Convenio de compraventa L16-058-2015

Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S **OBJETO:** “El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas y televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico”.

Contratista	Multimedia Software S. A. S
Valor del contrato o convenio	\$580.000.000
Proyecto 924	Fortalecimiento a la Educación Local
Plazo de ejecución:	2 meses
Fecha suscripción del contrato:	8 de mayo de 2015.
Acta de inicio:	15 de mayo de 2015 visible a folio 545.
Certificado de Registro Presupuestal	465 del 8 de mayo de 2015. Folio 539 Por \$340.000.00.
Fecha de terminación	14 de agosto de 2015
Acta de liquidación	14 de agosto de 2015, visible a folios 733 a 734.

Acta de negociación Grupo No. 1 Se observa Acta de negociación Grupo No. 1 pantallas interactivas dentro del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI- 007-2015, visible a folio 254.

Propuesta económica Presupuesto oficial \$340.000.000
Grupo No. 1 pantallas interactivas 47.
Valor unitario con IVA \$7.234.042. Folio 532

Orden de pago 1126 del -3-09-15 visible a folio 736 por valor de 340.000.000

Prórroga del CCV 058 de 2015, según oficio 20151620009243 del 10-07-15
Justificación: “en razón a que a la fecha no se han finalizado los procesos de capacitación en el uso de los equipos y software, que se vienen adelantando en la ejecución de dicho contrato coincidió con el paro de docentes y el periodo de vacaciones de mitad de año, lo cual causo retrasos durante la entrega de los equipos y así mismo en la programación de capacitaciones”. Visible a folios 546 a 548. La prórroga No. 1 se suscribió el 13 de julio de 2015, por un mes más.

Factura No. 3332 de fecha 6 de agosto de 2015, por valor de \$340.000.000.

Acta de recibo a satisfacción final de fecha 11 de agosto de 2015, visible a folio 726, suscrita por el alcalde Local y el supervisor del contrato y Certificado de cumplimiento de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por el supervisor del contrato y el alcalde local de Puente Aranda.

Acta de ingreso a Almacén: Se observa a folio 220 comprobantes de ingreso de elementos No. 426 de fecha 11-08-15 por valor de \$340.000.000, por concepto de pancartas (47) pantallas para proyección.

3.1.1. Hallazgo administrativo

Por falta de efectivo control de supervisión

Una vez evaluado el Convenio 058 de 2015, se observó a folio 220 comprobantes de ingreso de elementos No. 426 de fecha 11-08-15 por valor de \$340.000.000, por concepto de pancartas (47) pantallas para proyección, visible a folios 728-729, los cuales fueron ingresados al Almacén con el mismo número de elemento, misma descripción del elemento “346” “PANTALLA PARA PROYECCIÓN”, igual serial “LG TABLERO TV”.

Convenio de Compraventa L16-062-2015

De igual manera, sucede con el contrato de compraventa L16-062-2015 suscrito entre El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y la Unión Temporal SICVEL ARANDA 2015. OBJETO: “*El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas y televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico*”.

Contratista	Unión Temporal SICVEL ARANDA 2015.
Valor del contrato o convenio	\$580.000.000
Proyecto 924	Fortalecimiento a la Educación Local
Plazo de ejecución:	2 meses
Fecha suscripción del contrato:	11 de mayo de 2015.
Acta de inicio:	20 de mayo de 2015 visible a folio 545.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Certificado de Registro Presupuestal 471 del 12 de mayo de 2015. Por \$237.690.000.00

Fecha de terminación 19 de julio de 2015

Acta de liquidación 14 de agosto de 2015, visible a folios 333.

Se observó Acta de negociación Grupo No. 2 Smart tv dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. ALPA-SI- 007-2015, visible a folio 2 y ss. Propuesta económica Presupuesto oficial \$340.000.000.00.

Contratista: SICVEL ARANDA 2015. Valor unitario con IVA \$5.390.869. LANCE 2. DEFINITIVO. \$5.282.000

Fecha suscripción del contrato el 11 de mayo de 2015. CCV 062 de 2015.

No. Certificado de Registro Presupuestal No. 471 del 12 de mayo de 2015. Por \$237.690.000.00 CONTRATO CCV 062 de 2015. Folio 181.

Se observó factura NO. 1 de fecha julio 13 de 2015 por concepto de venta de 45 televisores Smart tv marca OL 55UB830T valor unitario de \$4.553.448.28 para un total de \$204.905.173 incluido el IVA. Valor sin IVA \$237.690.000. Visible a folio 198.

Orden de pago No. 1152 del -8-09-15 visible a folio 335 por valor de \$237.690.00

Acta de recibo a satisfacción final de fecha 10 de agosto de 2015, visible a folio 327, suscrita por el Alcalde Local y el supervisor del contrato de compraventa 062 de 2015.

Certificado de cumplimiento de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el supervisor del contrato y el Alcalde Local de Puente Aranda. Visible a folio 328. Por valor de \$237.690.00000.

Se observó comprobantes de ingreso de elementos No. 421 de fecha 11-08-15 por valor de \$237.690.00, por concepto de (45) televisores LG SMART TV, visible a folios 325 a 326 y reverso.

Fecha de terminación 19 de Julio de 2015

Acta de liquidación de fecha 14 de agosto de 2015, visible a folios 333

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

En el Convenio 062 de 2015, se observó comprobante de ingreso de elementos No. 421 de fecha 11-08-15 por valor de \$237.690.00, por concepto de (45) televisores LG SMART TV, visible a folios 325 a 326 y reverso, los cuales fueron ingresados al Almacén con el mismo número de elemento, misma descripción del elemento “66”, “televisor”, igual serial “LG SMART TV.

Contrato de Compra venta No.L16-CCV 023 de 2014.

En el mismo sentido, se observó en el Contrato de Compraventa No. L16 – CCV 023 de 2014, celebrado entre la Localidad de Puente Aranda y Ofibod Ltda. El presente proceso corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes PARA EL GRUPO No.2 SMART TV por subasta inversa, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el literal (a) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo II artículos 40 al 58 del Decreto 1510 de 2013.

Objeto: “El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del convenio”.

Contratista:	OFIBOD LTDA.
Valor Total:	\$197.492.900
Plazo de ejecución:	Dos (2) meses
Firma del Contrato:	17 de junio de 2014
Proyecto 924:	924 Fortalecimiento a la educación local.
Acta de iniciación:	20 de junio de 2014
Terminación:	19 de agosto de 2014.
Apoyo supervisión:	Erik Alexander Rodríguez Pinto – Contratistas FDLPA
Liquidación del Convenio:	19 de agosto de 2014

En la presente evaluación El FDLPA, puso a disposición (1) carpeta con (178) folios, que soportan la ejecución del contrato L16 – CCV 023 DE 2014, evidenciándose lo siguiente:

De la revisión a la información del contrato en mención, se observó irregularidad de gestión por parte del apoyo a la supervisión, por cuanto al parecer no se verifica y/o corrobora la información que reporta el responsable del área de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

almacén, al momento de hacer el ingreso a almacén de los elementos objeto del contrato (Televisores LG 55”), debido a que éste les asigna una misma serie, cuando la cantidad adquirida son (41) Televisores y cada uno tiene y/o viene identificado con diferente serie. Como se observó en la carpeta 1 – Folio 168 al 169.

Según esto, en los contratos de compraventa 058 de 2015, 062 de 2015 y 023 de 2014 existe falta de seguimiento y control por parte del apoyo a la supervisión y un adecuado diligenciamiento de información por parte del responsable del área de almacén. Por lo tanto, al no haberse ingresado los bienes de acuerdo con lo establecido en la R.R. 001 de 2001 y al no reflejarse de forma veraz la información en el comprobante de ingreso de elementos, se constituye una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No. 315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 001 de 2001 *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital numeral 2.3.3.”*

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Una vez analizada la repuesta dada por la Administración mediante el oficio Radicado No. 20166620163081 de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo auditor considera que si bien es cierto, se efectuó acta de entrega de los elementos para cada Institución Educativa con identificación de los bienes, también lo es, que se deben acatar los manuales de procedimientos en esta materia, como lo establece la RESOLUCIÓN 001 DE 2001 (20 de Septiembre). Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.- Contador General de Bogotá. Por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.2. Hallazgo administrativo

Falta de acta de liberación de saldo presupuestal

Una vez evaluado el Convenio 062 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local emitió certificado de disponibilidad presupuestal No. 353 del 13-03-15 por valor de \$580.000.000 para atender la Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

007-2015, se suscribieron los Contratos de compraventa 58 y 62 de 2015 para la compra de pantallas y televisores para lo cual se giró la suma de \$340.000.000 por 47 pantallas interactivas (PRIMER GRUPO contrato 58-2015) y para el contrato 62 de 2015 la suma de \$237.690.000.00 por los 45 televisores (SEGUNDO GRUPO) quedando un saldo por liberar de \$2.310.000.00. Sin embargo, el acta de liquidación de fecha 14 de agosto de 2015, visible a folios 333, no se menciona en el contrato 58 de 2015 ni en el 62 de 2015 la liberación del saldo presupuestal en las actas de liquidación.

La anterior situación es generada por deficiencias en la articulación de procesos y procedimientos entre las áreas de Jurídica y Presupuesto, a debilidades en sistema del control interno y al inefectivo apoyo a la supervisión.

Por lo tanto al no existir el acta de liberación de saldo presupuestal por valor de \$2.310.000.00, se genera un uso ineficiente de recursos, el incumplimiento de disposiciones generales; y a emitir informes o registros inexactos, constituyéndose una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No. 315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Una vez analizada la repuesta dada por la Administración mediante el oficio Radicado No. 20166620163081 de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo auditor acepta parcialmente la respuesta, sin embargo debería quedar algún documento en el expediente contractual para facilitar su evaluación y control. Además en su momento se averiguó por parte del auditor el tema en la respectiva área y no se brindó dicha información, como tampoco adjuntan soportes adicionales. Por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 102-2015.

Suscrito entre El Fondo De Desarrollo Local de Puente Aranda y el Jardín Botánico de Bogotá. OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos, y financieros para FORTALECER LA CONECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE RENATURALIZACIÓN Y ARBORIZACION EN LA CUENCA DEL RIO FUCHA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, de acuerdo con la Formulación del proyecto, anexo técnico, estudios previos y la propuesta del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

Contratista	Jardín Botánico de Bogotá.
Valor del contrato o convenio	\$443.200.000 de los cuales:
A) el Fondo aporta	\$386.380.300.
B) El Jardín Botánico aporta	\$56.819.700. Representado en bienes y servicios
Proyecto 910	Guardianes Ambientales y Arborización
Certificado de Disponibilidad	No. 500 del 23-06-15 por \$386.380.300
Plazo de ejecución:	8 meses
Fecha suscripción del contrato:	24 de junio de 2015.
Acta de inicio:	15 de julio de 2015 visible a folio 138.
Certificado de Registro Presupuestal	561 del 24-06-15. Por \$386.380.300
Fecha de terminación	13 de abril de 2016.
Acta de liquidación	Sin liquidar

Evaluado el convenio 102 de 2015, se evidenció lo siguiente:

Certificado de cumplimiento de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrito por el contratista y el Alcalde Local, por valor de \$193.190.150. (pago anticipado del 50%). Visible a folio 159.

Orden de Pago 1294 del 29-10-15 por valor de \$193.190.150.00, visible a folio 161 que corresponde al 50% del valor de los aportes del FDLPA.

A folio 915 oficio del JBB 2016EE1159 y radicado en la Alcaldía Local de Puente Aranda 2016-162-003852-2 del 25-04-2016 mediante el cual remite la cuenta de cobro No. 007 correspondiente al Segundo Desembolso equivalente al 20% de los aportes del valor de los aportes del FDLPA, teniendo en cuenta que se cumplieron actividades requeridas para la realización del segundo desembolso. Posterior al informe técnico y financiero No. 4.

Oficio del JBB 2016EE1624 del 23 de mayo de 2016 a folio 916 mediante el cual remite la cuenta de cobro No. 008 correspondiente al Tercer Desembolso equivalente al 30% de los aportes del valor de los aportes del FDLPA, teniendo en cuenta que se cumplieron actividades requeridas para la realización del tercer y último desembolso. Posterior al Informe Final.

Certificado de cumplimiento de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el contratista y el Alcalde Local, por valor de \$193.190.150. Visible a folio 1190.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

Primer informe de actividades suscrito por el contratista correspondiente al periodo 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, visible a folios 164 al 298.

Segundo informe de actividades suscrito por el contratista correspondiente al periodo del 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2015, visible a folios 316 al 298.

Tercer informe de actividades suscrito por el contratista correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2015 al 15 de enero 2016, visible a folios 517 y ss.

Cuarto informe de actividades suscrito por el contratista correspondiente al periodo del 16 de enero 2016 al 15 de marzo de 2016, visible a folios 794 y ss.

Informe Final de componente renaturalización.

Solicitud de prórroga realizada por el Jardín Botánico según memorando 2016EE723 de fecha 3 de marzo de 2016 y radicado en la Alcaldía de Puente Aranda con el número 20161620020832 de 4 de marzo de 2016, justificada *para dar cumplimiento al producto los talleres de capacitación en la línea de Renaturalización, a la fecha se está presentando la propuesta a las diferentes Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios propuestos desde la Alcaldía, pero no se ha podido definir con ellos la totalidad de las fechas de los talleres ni los lugares donde se realizarán. Adicionalmente se requiere realizar los ajustes convenidos con respecto al sendero ecológico y el mantenimiento de jardinería faltante.* Solicitó prórroga por un mes más.

Prórroga por un mes suscrita el día 14 de marzo de 2016, visible a folio 790.

Fecha de terminación 13 de abril de 2016. A la fecha sin liquidar.

Con la ejecución del Convenio Interadministrativo 102 de 2015, suscrito con el Jardín Botánico se sembraron 900 individuos arbóreos en la cuenca del Río Fucha, se sembraron 1.200 m² de jardinería convencional, se efectuó mantenimiento de arborización (replantes, planteos, fertilización, riego de agua, entre otras actividades. Ejecuciones de renaturalización en la transversal 53 entre calle 1 sur a calle 3. Se efectuaron las correspondientes jornadas de capacitación con la comunidad y de siembra.

3.2.1. Hallazgo administrativo

Incumplimiento cláusula forma de pago

La forma de pago convenida en la cláusula Novena del Convenio Interadministrativo 102 de 2015 fue cumplida por parte del Fondo de Desarrollo Local en razón a que el primer desembolso del 50% se efectuó de acuerdo a lo pactado, Sin embargo, no se dio cumplimiento a lo pactado según folio 915 y 916 de la carpeta contractual se observa cuenta de cobro 007 y 008 que corresponde al 30% y 20% respectivamente, con sus soportes sin que a la fecha se haya efectuado el pago de dichos porcentajes, incumpléndose de esta manera la cláusula novena. Forma de desembolso de los recursos del CCI 102 de 2015 y el artículo 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Código Civil*”, además de los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, la Resolución No. 315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, se observó falta de control por parte del apoyo a la supervisión que no permiten advertir oportunamente el cumplimiento normativo, por la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Una vez analizada la repuesta dada por la Administración mediante el oficio Radicado No. 20166620163081 de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo auditor considera que se debe mantener el hallazgo, en razón a que con los argumentos dados por la administración no desvirtúan la observación, a su vez deben dar cumplimiento a lo acordado en las cláusulas del convenio y demás normatividad. Por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. L16-CIA 115 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. EPS.

El presente proceso corresponde a Contratación Directa – Contratos Interadministrativos (Numeral 4 Artículo 2 Ley 80 de 1993, literal C numeral 4

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 73 y 75 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 95 Ley 489 de 2008).

Objeto: “Implementar, operar y mantener zonas de acceso a internet WIFI Público en la Localidad de Puente Aranda, para brindar a los habitantes de la Localidad un acceso mínimo a la sociedad de la información”.

Contratista: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. EPS.
Valor Total: \$150.000.000
Plazo de ejecución: Catorce (14) meses
Firma del Contrato: 24 de octubre de 2014
Proyecto 815: 815 Fortalecimiento a la gestión administrativa y desarrollo local.
Acta de iniciación: 06 de noviembre de 2014
Terminación: 05 de enero de 2016.
Apoyo supervisión: Erik Alexander Rodríguez Pinto – Contratistas FDLPA
Liquidación del Convenio: Terminado – Sin liquidar.

En la presente evaluación El FDLPA, puso a disposición (2) carpetas con (157) folios, que soportan la ejecución del convenio L16-CIA 115 de 2014, evidenciándose lo siguiente:

3.3.1. Hallazgo administrativo

Por falta de efectivo control de supervisión.

De la revisión a la información del convenio en mención, se observó irregularidad de gestión por parte del apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta que en fecha 12 de enero de 2016, la supervisión solicitó prórroga al convenio por el término de 5 meses y 15 días, contados a partir del 20 de enero de 2015. No obstante, y aunque se suscribió el documento de Prórroga No. 2 por parte del Alcalde Local este no fue firmado por el Contratista.

Por este motivo se observa falencia de control en la supervisión al no verificar y/o corroborar el contenido de los documentos que hacen parte del proceso contractual y que luego son anexados a la carpeta sin las formalidades requeridas, como se evidencia en la Carpeta 2 – Folio 156.

De otra parte, se observa, que el Contratista no efectuó la modificación de las pólizas como quedó acordado por las partes en la cláusula tercera de la prórroga No.2 en la minuta del convenio 115 de 2014. Lo que demuestra omisión del apoyo a la supervisión al cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

Igualmente, presenta irregularidad en cuanto a las fechas establecidas por cuanto la fecha de terminación del Convenio con la prórroga No. 2 sería el día 05 de agosto de 2016, sin embargo, a la fecha de la presente evaluación 08 de septiembre de 2016, no se observan soportes que evidencien el pago por las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado en la forma de pago así:.....“1. Un primer pago, como. Pago anticipado, equivalente al **50%** del valor total del contrato interadministrativo contra la instalación y entrega de la totalidad de la solución en las zonas seleccionadas para el WIFI – PUBLICO; posterior a la firma de acta de inicio del contrato, y una vez presentada la proyección físico financiera, el plan de trabajo y el cronograma definitivo del mismo, debidamente aprobado por el supervisor y el Alcalde Local. 2. Un segundo pago en el sexto (6) mes de servicio, correspondiente al treinta (**30%**), junto con el informe de ejecución que dé cuenta de los logros del mismo. 3. Un pago final del veinte (**20%**), junto con el informe de ejecución que dé cuenta de los logros del mismo, y la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos todo esto aprobado por el supervisor junto con la liquidación del mismo”.

Incumpléndose de esta manera las obligaciones de pago acordadas por parte del Fondo, al no exigir al contratista la presentación de los soportes para los pagos correspondientes, como contraprestación en el desarrollo del objeto contractual.

Por consiguiente, se genera trasgresión a la cláusula tercera de la prórroga. Forma de pago, así mismo al artículo 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Código Civil*”, además, de los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, la Resolución No. 315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, se observó falta de control por parte del apoyo a la supervisión que no permiten advertir oportunamente el cumplimiento normativo, por la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Una vez analizada la respuesta dada por la administración mediante el oficio Radicado No. 20166620163081 de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo auditor considera que se debe mantener el hallazgo, por cuanto si bien, se delega un apoyo a la supervisión para el control, verificación y seguimiento en la ejecución del convenio, éste debe exigir al contratista en tiempo real, los soportes a las obligaciones acordadas en las cláusulas del convenio. Por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. L16 – CAS 104 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA Y FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA.

El presente proceso se rige por lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., el Decreto 2150 de 1995, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 101 de 201, las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto del Convenio y las demás que los complementen, modifiquen, adicionen o reformen.

Objeto: “*Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el componente Centro Orquestal de Puente Aranda, consistente en apoyar y fortalecer este proceso de formación musical para niños y jóvenes de la localidad de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta*”.

Contratista:	Fundación Nacional Batuta.
Aportes del FDLPA:	\$240.000.000
Aportes del Ejecutor:	\$84.813.200
Valor Total:	\$324.813.200
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses
Firma del Convenio:	24 de junio de 2015
Acta de iniciación:	30 de junio de 2015
Terminación:	29 de diciembre de 2015.
Proyecto 917:	Puente Aranda una localidad cultural, artística y patrimonial
Apoyo supervisión: FDLPA.	Camilo Suarez Rodríguez – Profesional Planeación

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

Liquidación del Convenio: Terminado - Sin liquidar

Para la presente evaluación el FDLPA puso a disposición (23) carpetas con (3.636) folios, (Menos 20 folios mal foliados de la carpeta 12), que soportan la ejecución del presente convenio CAS L16-104-2015, evidenciándose lo siguiente:

3.4.1. Hallazgo administrativo

Por falta de efectivo control de supervisión.

Se observó irregularidad de apoyo a la supervisión debido a la falta oportuna verificación de los soportes que debe entregar el Contratista relacionados con la póliza de cumplimiento (Garantía Única) No.1324017-1, toda vez que estos no fueron firmados por el Contratista como se evidencia en la Carpeta 2 – Folios 153 al 154.

Por lo anterior, se transgrede lo normado en los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Por consiguiente se demuestra una falta de control en la verificación de la información suministrada por parte del Contratista al Fondo en el cumplimiento de las obligaciones propias del Convenio.

De la misma forma, se observa falencia en la supervisión, toda vez que el convenio fue adicionado en valor en fecha 26 de octubre de 2015, y esté no hizo exigible al Contratista el cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda de la adición No.1 del convenio el cual dice.... *“El Contratista se compromete a modificar las pólizas de garantía en los términos del presente adicional”*. Ahora bien, las pólizas fueron presentadas extemporáneamente por el contratista el día 16 de febrero de 2016, o sea cuatro (4) meses después de suscrita la adición.

Por lo anterior, se observa transgresión de lo normado en los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.315 del 11 de julio de

2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, se observa falta de gestión en la supervisión por cuanto no se da una oportuna aplicación al principio de planeación, toda vez que la fecha de terminación de ejecución del Convenio 104 de 2015 estaba proyectada para el día 29 de diciembre de 2015, no obstante, la Representante Legal de Batuta, solicitó al Alcalde Local prórroga del CAS104/15 con RAD. 2015-162-013533-2 de fecha 21-12-15, argumentando lo siguiente:

“La supervisora del Convenio por parte de Batuta, informa que se requiere esta prórroga para contar con el plazo suficiente para adelantar el proceso de invitación y compra de instrumentos requeridos por el Fondo, obligación pactada en el marco del citado convenio. Se solicita prórroga hasta el 23 de marzo de 2016”.

*“Adjunto cronograma proyectado de dicho proceso, **que iniciaría el día 28 de diciembre de 2015** y en el cual se evidencia que la fecha para la entrega de los instrumentos adquiridos sería entre **el 18 de marzo**, dejando unos días adicionales para el cierre del convenio hasta **el 23 de marzo de 2016**”. Carpeta 12 - Folio 1670.*

Ahora bien, si para la ejecución del Convenio el Fondo asignó recursos para compra de instrumentos musicales por un valor total de \$103.297.600, la Fundación Batuta inició el proceso de invitación para compra de instrumentos solo hasta el 28 de diciembre de 2015, siendo que el convenio finalizaba el 29 de diciembre de 2015, entonces se observa que el convenio se pudo ejecutar sin la necesidad de adquirir nuevos instrumentos musicales. Lo que demuestra deficiencia en la aplicación del principio de planeación.

Por lo anterior se observa trasgresión de lo normado en los literales b, d y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.315 del 11 de julio de 2014- Manual de Contratación Numeral 13.1 Supervisión o Interventoría de los contratos, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Una vez analizada la respuesta dada por la administración mediante el oficio Radicado No. 20166620163081 de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo auditor considera que se debe mantener el hallazgo, toda vez que la administración con los argumentos dados en la respuesta, no desvirtuó la observación. Por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	5	N/A	3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.3.1 3.4.1
2. DISCIPLINARIOS		N/A	
3. PENALES		N/A	
4. FISCALES		N/A	

N/A= No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888